

DECRETO N° 1510  
TEMUCO,  
06 ABR 2026

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores integrada por Constructora Sergio Artigas Limitada, Constructora R&R limitada y don Sergio Artigas Allaire, por escritura pública de fecha 17 de marzo del año 2026.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato: "Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía", suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores integrada por Constructora Sergio Artigas Limitada rol único tributario N° 78.920.310-5, Constructora R&R limitada rol único tributario N° 76.007.713-5 y don Sergio Artigas Allaire cédula nacional de identidad N° 5.561.706-6, por escritura pública de fecha 17 de marzo del año 2026.
2. Las partes convienen las siguientes modificaciones correspondientes a la **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"** en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA: A) DISMINUCIÓN DE OBRA LÍNEA NÚMERO UNO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO**: Por la suma de ciento ochenta y ocho millones trescientos veintiséis mil doscientos diecinueve pesos. **B) AUMENTO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS LÍNEA NUMERO UNO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO**: Por la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos, y **C) AUMENTO DE OBRAS A PRECIO CONTRATO LÍNEA NUMERO UNO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO**: Por la suma de ciento treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil cincuenta pesos.
3. La modificación de contrato es a costo cero, ya que la suma de los aumentos y disminuciones de obras se compensan entre sí.
4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores, se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cba  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



3282361

**RGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 1451.-/2026**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA"**

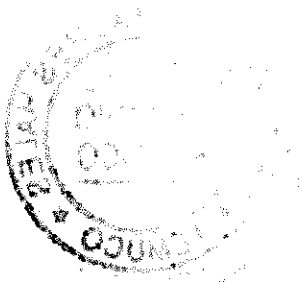
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA Y OTROS**

Mcl/MMA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecisiete de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos veinte mil trescientos diez guion cinco, representada por don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] por otra parte **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones siete mil setecientos trece guion cinco, representada por don



**LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**, chileno, [REDACTED]

cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Temuco;

y por otra parte, don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle

[REDACTED] comuna de Temuco, quienes concurren asociados como **UNIÓN**

**TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve

mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos

de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal

de proveedores suscrito entre las partes mediante escritura pública de

fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, los comparecientes

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto

Alcaldicio número quinientos cuarenta y cinco de fecha ocho de julio del

año dos mil veintidós se aprobaron las bases administrativas y

especificaciones técnicas para el llamado a propuesta pública número

ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós denominada:

**"REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL Y MEJORAMIENTO**

**LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA"**. Mediante decreto alcaldicio

número trescientos veintiocho de fecha dieciocho de abril del año dos mil

veintitrés, la propuesta pública antes referida específicamente su **Línea**

**número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"** y su **Línea**

**número dos: "Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía"**,

fueron adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por

**CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA, SERGIO ARTIGAS**

**ALLAIRE y CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**. Como consecuencia de lo

anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



pública de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento tres de fecha diecinueve de junio del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, con la debida aprobación del Gobierno Regional de la Araucanía comunicada mediante ordinario número novecientos cincuenta y dos de fecha seis de marzo del año dos mil veintiséis, Acta de Aprobación del Comité de Propuestas Públicas de fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis, Informe Técnico de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis elaborado por el Inspector Técnico de la Obra don José Luis Aravena y el Inspector Técnico del Contrato don Guillermo Carrillo, validado con informe suscrito por el Jefe del Departamento de Proyectos Subrogante don Francisco Vives Brun, de fecha dos de febrero del mismo año, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, específicamente la **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"** en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA: A) DISMINUCIÓN DE OBRA LÍNEA NÚMERO UNO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO**": Por la suma de ciento ochenta y ocho millones trescientos veintiséis mil doscientos diecinueve pesos, cuyo detalle y montos se encuentran definidos en Informe Técnico de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis referido en la cláusula precedente, documento que se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **B) AUMENTO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS LÍNEA NUMERO UNO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO**": Por la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos, cuyo detalle y montos se encuentran cuyo detalle y montos se encuentran definidos en Informe Técnico de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis referido en la cláusula precedente, documento que se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **C) AUMENTO DE OBRAS A PRECIO CONTRATO LÍNEA**



**NUMERO UNO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE**

**TEMUCO**": Por la suma de ciento treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil cincuenta pesos, cuyo detalle y montos se encuentran cuyo detalle y montos se encuentran definidos en Informe Técnico de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis referido en la cláusula precedente, documento que se entienden formar parte integrante de esta modificación de contrato. **CUARTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato es a costo cero, ya que la suma de los aumentos y disminuciones de obras se compensan entre sí. **QUINTA:** En todo lo no regulado expresamente en la presente modificación de contrato se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés y sus posteriores modificaciones. **SEXTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público de Temuco don Sergio San Martín Henríquez, suplente del titular don Claudio González Rojas, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La Personería de don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS** para representar a la **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, consta en consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha treinta de

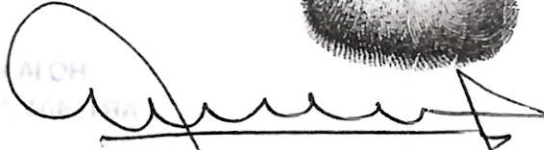
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



abril del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
SERGIO ARTIGAS ALLAIRE

En Rep: **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**



**LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**  
En Rep: **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**



  
SERGIO ARTIGAS ALLAIRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAR 2025

